

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL: R. O. 1-X-10, referente á maestros interinos.—R. O. de 29-XI-10, sobre nombramientos.—R. O. de 10-XI-10, sobre proyectos de edificios escolares.—R. D. de 2-XII-10, referente á fondos pasivos.—R. O. de 30-XI-10, sobre certificados de antecedentes penales.—**SECCIÓN DOCTRINAL:** Nadie debe ignorarlo, por J. Batlle.—La verdadera educación, (continuación), por R. Colom.—**SECCIÓN DE NOTICIAS:** De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública
y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Junta provincial de Instrucción pública de Alava, respecto á la posibilidad de nombrar Maestros interinos, á falta de titulares, á los que posean solamente certificado de aptitud; teniendo en cuenta el número de Escuelas cerradas que existen en dicha provincia, por falta de personal, y la necesidad de atender á la enseñanza y educación de los niños.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que las Escuelas, cuya dotación sea de 500 pesetas, puedan ser desempeñadas interinamente por personas que posean solamente certificado de aptitud, en el caso de que no existan aspirantes con título profesional, cuya declaración hará expresamente la Junta provincial al acordar cada nombramiento.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1910.—Burell.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta de Madrid 28 de Noviembre de 1910)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de concurso de ascenso de Escuelas de niños que se anunció por el Rectorado de Barcelona en el año actual, y teniendo en cuenta que en su tramitación se han cumplido las disposiciones vigentes, formulándose las propuestas con sujeción á los Reales decretos de 24 de Octubre de 1902 y 4 de Abril de 1903, sin que conste que se haya interpuesto ningún recurso de alzada contra la resolución del Rectorado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin más alteración que aquella que motive el orden de preferencia solicitado por los aspirantes en los demás Rectorados, designándose, en su virtud, para una Escuela elemental de Manresa, dotada con 1,650 pesetas, á don Pascual Espelt Sabater; para otra elemental de Figueras, con 1,375 pesetas, á D. Salvador Dedeu Parés; para otra elemental de Felanitx, con igual dotación, á D. Pedro Barceló Capó, y para las elementales de Bañolas, Santa Coloma de Farnés, Cardona, Inca, Gandesa, Campuz y Artá, todas con 1100 pesetas, á D. Jaime Roca Geronella, D. Pedro Buxeda, Soler, D. Pedro Ribera Cabré, D. Antonio Gelabert Cano, D. Matías Martret Pons, D. Juan Artola Suró y D. Pedro Tous Nicolau, respectiva-

mente; debiéndose tener en cuenta para la expedición de los nombramientos, el artículo 23 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, declarándose vacantes las plazas que desempeñan los nombrados, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1910.—*Burell*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta de Madrid 3 de Diciembre de 1910*)

Ilmo. Sr.: Habida cuenta de la prórroga concedida para la inscripción en la Asamblea general de Enseñanza, en la cual han de exhibirse los proyectos de edificios escolares á que se refiere la Real orden del 11 del corriente mes.

S. M. el Rey (q. D. g), se ha servido disponer:

1.º Que el plazo para la presentación de los proyectos aludidos, se amplíe hasta el 31 del próximo mes de Diciembre;

2.º Que la primera de las reglas de la Real orden citada, se entienda con reserva absoluta de los derechos que las leyes vigentes reconocen á los Arquitectos como facultativos autorizados para esta clase de trabajos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1910.—*Burell*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

EXPOSICION

Señor: La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza acude á este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Enero del corriente año, solicitando se dicten disposiciones que considera indispensables para compensar en parte la disminución de sus ingresos, como consecuencia de las últimas reformas sobre provisión de Escuelas públicas; y deseando el Gobierno de V. M. facilitar la gestión de tan importante organismo de la delicada misión que

le está encomendada, y por ser acertadas las medidas que propone, dado que establecen cierta armonía con las que sirven de base para la declaración de derechos pasivos á los funcionarios del Estado, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 2 de Diciembre de 1910.—Señor:—A L. R. P. de V. M., *Julio Burell*.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el tiempo que las Escuelas públicas permanezcan vacantes, ingresará en el fondo pasivo, además del sueldo legal, las retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, así como cuantas cantidades figuren en nómina en concepto de personal.

Art 2.º En adelante, las Maestras jubiladas que á la vez sean pensionistas, no podrán disfrutar haber pasivo, por ambos conceptos, superior á 2.000 pesetas, que es el máximo concedido por la Ley de 16 de Julio de 1887.

Art. 3.º El haber pasivo de las pensionistas no podrá exceder, en ningún caso, de los dos tercios de 2.000 pesetas, ó sean 1.333'33 pesetas.

Art. 4.º Será incompatible el percibo de haberes en activo en el Magisterio, con los de pasivos.

Art. 5.º La Junta Central de Derechos pasivos dictará cuantas reglas ó circulares considere necesarias para la aplicación de este Decreto, y además de las atribuciones que le conceden las disposiciones tercera y cuarta de las generales del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, inspeccionará las Secciones de Instrucción Pública, al objeto de que los servicios con ella relacionados se lleven en debida forma y de que los fondos pasivos no sufran perjuicio alguno.

Dado en Palacio á dos Diciembre mil novecientos diez —Alfonso— El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Julio Burell*.

(*Gaceta de Madrid 4 de Diciembre de 1910*)

30 de noviembre de 1910. — (Gaceta del 1.º de diciembre.) — Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia dictando reglas para la tramitación de las instancias en solicitud de certificaciones de antecedentes penales:

«Al reorganizarse el servicio de antecedentes penales en el Registro Central de penados y rebeldes por la Real orden de 1.º de abril de 1896, quedaron taxativamente especificados los preceptos á que habían de sujetarse las instancias presentadas por particulares en solicitud de antecedentes penales, con el trámite preciso que debían seguir para su pronta y eficaz resolución. Mas como quiera que la práctica y el creciente desarrollo del referido Registro Central hayan puesto de manifiesto deficiencias y abusos que deben aclararse y corregirse en beneficio de los particulares y de la Administración en general.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en la tramitación de las instancias solicitando certificaciones de antecedentes penales se observen las siguientes reglas:

1.ª Las instancias en solicitud de certificaciones de antecedentes penales serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, en papel de peseta (clase II.ª), ó, en su defecto, se reintegrarán con una póliza de igual valor, adherida en la parte superior de la solicitud, y que habrá de quedar inutilizada en el acto de su presentación por el funcionario encargado de su entrada en el Registro, y no por otra persona.

2.ª Los datos que habrán de consignarse en las instancias son: nombre ó nombres y primero y segundo apellidos de la persona interesada; su naturaleza (pueblo ó provincia), edad, estado civil, nombres de sus padres y objeto á que se destina la certificación que se solicita.

3.ª Los particulares que dirijan sus instancias por correo deberán, además, expresar las señas de su domicilio, absteniéndose de incluir otra clase de papel ni de póliza que las indicadas en la regla 1.ª, prohibición que se hace extensiva á los que personalmente presenten las instancias en el Registro Central de penados y rebeldes.

Á estos últimos les será facilitado en el acto de la entrega de la instancia un resguardo para recoger las certificaciones en el plazo que se les indique en el mismo, que nunca podrá exceder de cuatro días, salvo el caso de imposibilidad material debidamente justificada.

4.ª Las certificaciones podrán ser también solicitadas por persona distinta de aquella á que se contraigan; pero en este caso, si resultaren antecedentes penales, no se entregarán sino mediante autorización expresa del interesado, en donde se hará constar el recibo de la certificación por la persona que á su nombre la hubiere pedido.

5.ª Las instancias que no contengan todos los requisitos expresados en las reglas 1.ª y 2.ª no serán admitidas en el Registro Central, y las que se reciban por correo quedarán sin curso ó serán devueltas á los recurrentes si fuere conocido su domicilio.

6.ª Queda terminantemente prohibido enviar á la Dirección general letras ó libranzas para reintegro y expedición de las certificaciones solicitadas. Todas las que se reciban en lo sucesivo serán devueltas al punto de su procedencia, quedando exento el Registro de toda responsabilidad.

7.ª Cada solicitud no podrá comprender más que una sola certificación.

8.ª Las certificaciones continuarán, como hasta el presente, siendo talonarias, haciéndose constar en la matriz del libro los mismos datos de la certificación que se expida.

9.ª Los casos que no estén comprendidos en esta Real orden serán objeto de resoluciones especiales de la Superioridad.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1910. — Ruiz y Valarino. — Señor director general de Prisiones.»

SECCIÓN DOCTRINAL

Nadie debe ignorarlo

Rira bien qui rira le dernier. Refrán francés significando que á lo mejor les alcanza la recíproca á quienes se alegran ó burlan sin razón. Tal puede acontecer á la mayoría de gobernantes y demás prosélitos que desde mucho tiempo se han venido sucediendo en España, concretándonos á lo que á primera enseñanza pública y á su magisterio se refiere.

Turnando en el poder *conservadores y liberales*, y habiendo de hecho gobernado siempre los primeros antes de la entrada del actual Gabinete, ninguna mejora podía prometerse el Magisterio merced á las tendencias patentizadas por los conservadores; pero dada la actitud del partido liberal en la última etapa conservadora, concibió el Magisterio primario alguna esperanza, que presumía ver realizada por el actual Gobierno, ya que, según clara y elocuentemente ha dicho en el Congreso el diputado don Luis de Zulueta, constituía ello un compromiso de gobierno y de dignidad para el partido liberal; más á pesar de esto, no ha habido empacho en dejar á la inmensa mayoría del Magisterio á las astas de la miseria para mantenerle incompatible con la dignidad y prestigio que necesita un elemento que debe ser la base de la elevación cultural de la Nación.

No cabe decir que ha sido rudo é inesperado el golpe, y que muchos lo contemplan no sabemos si con risa sardónica ó estúpida, señalándonos únicamente á nosotros como víctimas de una extremada prudencia, mansedumbre, resignación ó lo que se quiera. Pues sepan todos que se equivocan, puesto que el Magisterio primario público tiene conciencia de su situación. Sólo falta obrar cual reclaman hoy y reclamen sucesivamente las circunstancias, en la seguridad de conseguir lo que hasta aquí nos han negado los gobiernos. ¿Cómo? Sencillamente. Opinamos que no conviene ir al *sabotaje* ni á la huelga, porque ambos procedimientos, bastante dudosos para el efecto apetecido, son de labor negativa, no apreciable por un pueblo inconsciente en su

mayoría. Nosotros hemos todos de masculinizarnos, eso sí, como dice cierto compañero; es decir, debemos caminar resuelta y deliberadamente á la europeización de España respecto á primera enseñanza mediante labor positiva, ó sea inculcando á nuestros alumnos la historia de la primera enseñanza desde que se promulgó su primera ley en España, que es la hoy vigente á pesar de la colosal evolución realizada en más de medio siglo que ha transcurrido sin querer cumplirla los gobiernos. Con ello se pondrá en evidencia la funesta labor de gobernantes, políticos, literatos y demás que, unos con sus disposiciones desde el gobierno, y otros ridiculizando al Maestro desde la tribuna, el periódico, libro ó folleto, han contribuido al retroceso de la cultura nacional para mejor abusar de la ignorancia. Entonces, los que salgan de nuestras Escuelas apreciarán las cosas en su justo valor, en cuyo caso laborarán para destruir la actual farsa y sustituirla por lo que ofrezca más probabilidades de éxito.

Si bien todos los políticos Españoles y cuantos desde la tribuna, el libro ó el periódico vituperan con la mayor injusticia al Magisterio primario público de España, tienen, cuando menos, noticia del funcionamiento de la Escuela primaria en Suiza, Bélgica, Dinamarca y otras naciones que nos llevan gran ventaja, ¿qué hacen para su implantación en España?

¿Es posible, pues, que aun haya la osadía de propalar que el aumento de sueldos no lo merece el actual Magisterio de primera Enseñanza oficial, porque no está capacitado para la labor que exigen los actuales tiempos, y que un periódico profesional de la Corte, en vez de rechazar con indignación tanta calumnia, llegue á preguntar si á los aumentos que se solicitan habrán de proceder *nuevas pruebas de aptitud*?

Ya puede contestar afirmativamente á dicha pregunta el aludido periódico, sentando bases al efecto.

Para no repetir detalles, exijase la implantación de cualquiera de las Escuelas antes mencionadas, con su mismísima organización en todos conceptos, en cuyo caso el actual Maestro público español al frente de ellas (libre de Juntas locales y

caciques) demostrará su capacidad ante el tribunal competente, mediante los alumnos que en el respectivo examen salgan capacitados para obtener correspondiente certificado de estudios (*brevet de capacité*). Estas y no otras han de ser las nuevas pruebas de aptitud para el actual Magisterio público de primera enseñanza, en la seguridad de dejar bien sentado su prestigio profesional, ya que las *flamantes* memorias técnicas y otras por el estilo, carecen del conveniente sentido práctico, sin que, por tanto, prueben absolutamente nada para la transmisión del conveniente grado de cultura.

Y puesto que dicha organización no está en manos del actual Magisterio, forzosamente debe limitarse á lo que antes hemos señalado y que de él depende. A í quedará patente el *status quo* de nuestro progreso cultural á merced de los gobiernos turnantes que hasta aquí vienen sucediéndose, al paso que se vislumbrará alguna esperanza en el partido republicano, á juzgar por las manifestaciones de los diputados Sres. Zulueta, Giner de los Ríos y Albert. Hiy, pues, que obrar en consecuencia, caminando resueltamente por la senda que mejor y antes pueda llevarnos á la conquista de cultura democrática europea, importando poco que nos la proporcione D. Jaime de Borbón ó D. Pablo Iglesias.

Nada debemos fijarnos en el nombre, ya que la cuestión son hechos; pues téngase en cuenta que si éstos son propios de un santo y los ejecuta un diablo, por santo le tendremos; al paso que será para nosotros diablo, el que, llamándose santo, haga obras satánicas.

Siguiendo este rumbo y laborando el Magisterio con ahinco en inculcar á sus alumnos, especialmente á los adultos, los hechos y sus circunstancias á medida que se vayan realizando, en no lejana fecha saldrán de nuestras Escuelas un número de hombres conscientes que, á lo mejor y á semejanza de lo que ha ocurrido recientemente en Portugal, cavarán la fosa á la actual farsa política, literaria, etc., sepultándola de una vez para siempre.

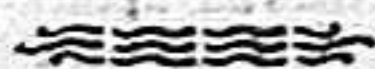
Entonces habrá llegado la ocasión de que ese Magisterio tan injustamente calificado de inepto, imbécil y demás lindezas por el estilo, al ver confirmada la pasiva

se encare á todos y les diga: «*Rira bien qui rira le dernier*». (Bien reirá quien sea el último que se ría.)

Expuesta ya la idea que deseábamos poner de manifiesto, suplicamos que algún compañero concurrente á la anunciada Asamblea, (que no será más que un número del repertorio de la mojiganga política que vienen representando los partidos turnantes, puesto que nada puede tratarse en ella que no sea de sobras sabido por todos) se haga eco de las mencionadas indicaciones, no terminando sin recordar nuestro comienzo «*Rira bien qui rira le dernier*».

JUAN BATLLE PARÍS.

(De *El Clamor*).



La verdadera educación

(Continuación)

Se precia de buen padre, como ningún otro, todo aquel que hace gastos excesivos para sus pequeñuelos. En realidad, no hace más que prepararles dificultades excepcionales, tanto en lo físico como en lo moral. Padres insensatos. ellos son los peores enemigos de los que ellos ocultan. No estarán siempre interpuestos entre ellos y el mundo. ¿Qué será luego de su prole? Si llegan hasta decir con Lope que «se debe exponer deliberadamente los niños al dolor» (lo que no es tan perjudicial) es muy conveniente acostumarlos al sufrimiento, no empeñándose á preservarles de algunos accidentes, sino que, valiéndose de estos ejemplos, se les debe enseñar á ser sufridos para poder resistir la árdua lucha que la existencia les tiene deparada. Una educación algo dura temple la sensibilidad é incita al valor. Los espartanos conocían muy bien estos efectos, y esto es uno de los motivos, sin duda, porque los ingleses mantienen los deportes violentos y los castigos corporales en sus escuelas. Con seguridad, esto impide la sensiblería y preserva de ser afeminados, que es un defecto hasta en las mismas mujeres.

Igualmente, la pureza (que es esencial á los adolescentes pues que, con la florescencia de la sensibilidad que marchita irreme-

diablenamente la lujuria, la dignidad moral de toda la vida depende de ellas) no estaría salvaguardada por la ayuda de disimulos sobre lo que no merece de ningún modo ser ocultado, subterfugios que tienen, comunmente, otro efecto que excitar indebidamente la imaginación, sino para desviarla ó pervertirla. Sin duda, no es cuestión de iniciar á un chiquillo en las funciones de la generación. Basta prometer á sus preguntas contestarlas más tarde sin extraviar su curiosidad en historias ridículas que no han de satisfacerle y en cambio se exponen á que el niño dude de la veracidad de sus padres, á quienes siempre tiende á imitar. Llegada la edad, que no es informe en todos, cuando empieza á dar señales de comprender las cosas, por que, como lo propone juiciosamente el Dr. Maurice de Fleury, no se les ha de dar una pequeña noción, aunque siempre con delicadeza y prevención, del honroso fin del matrimonio, sirviéndose de los ejemplos que nos ofrece la Naturaleza desde la más rudimentaria planta á los animales superiores que de sus uniones nacen otros seres semejantes á ellos? La ignorancia no es un bien; ella constituye siempre un peligro.

Para obtener de nuestros hijos sensibilidades vigorosas, capaces de poner enérgica resistencia á los embates de las funestas pasiones, es necesario que, cuando el niño ha alcanzado la edad suficiente, ponerle en presencia de la verdadera vida. Es de suma utilidad, por las mismas razones que dejamos enumeradas, que los muchachos abandonen de cuando en cuando sus hogares paternos y viajen por el extranjero. Cuando más exquisita sea la ternura y más delicada la sensibilidad, mucho más conviene fortalecerla contra todo aquello que puede desviarla y serle funesto.

III

Delicada y bien templada la sensibilidad, debe, enseguida, ser ordenada.

Desdeñado hasta hoy por pedagogos saturados de intelectualismo, el arte, que algunos toman aún por un pasatiempo pueril, por una frivolidad inaplicable, es para la sensibilidad un verdadero talismán, capaz de regularla y de convertirse en fuente de moralidad.

«El conocimiento de lo bello, ha dicho Ruskin, es el verdadero camino y el primer escalón que nos conduce al conocimiento de lo bueno; las leyes, la vida y el encanto de la belleza en el mundo material son partes tan esenciales y tan sagradas de la obra del Creador como la virtud en el mundo espiritual.

Es extremadamente importante, en consecuencia, de poner en contacto, en los primeros años de la infancia, pues en esta edad se hacen más perdurables las impresiones, con la belleza en general y con el arte en particular, y no bajo la forma fastidiosa de manuales sino por la presencia real de lo bello. Qué el niño no ve nada bello á su alrededor.

Y en cambio no se pone el cuidado necesario en preservarle de la fealdad ni de la inmoralidad que le rodea.

Lejos estamos de creer en tales desaciertos. Julio Vallés hace notar que á medida que el utilitarismo penetra en el hogar, por el lado opuesto va desapareciendo el encanto y la belleza para dejar puesto á la monotonía y al fastidio.

Justamente van desapareciendo de los hogares las costumbres austeras de nuestros abuelos y meaos mal si la negligencia y suciedad de unos, el mal gusto y el deseo de ostentación de otros, no convirtiesen el nido familiar en un chiribitil abyecto ó un almacén de lance, á meaos que no sea un mostrador de falso lujo! Con todo esto, el niño se acostumbra á respirar una atmósfera viciosa saturada de ostentación, fealdad ó vileza.

Sin embargo, sería tan sumamente fácil, embellecer su morada!

La belleza no es el lujo. La limpieza, un orden riguroso, los muebles resistentes y estéticos, un ramillete de flores y algunas reproducciones artísticas serían lo suficiente. Para instalar la belleza en nuestro hogar no tenemos que hacer más que tenerle constantemente la puerta abierta.

Sin necesidad de apelar á formas rebuscadas, el niño debe ir vestido convenientemente, con una sobria elegancia.

R. COLOM.

Se continuará.

SECCION DE NOTICIAS

A pesar de la mal disimulada obstrucción de los Sres. Rodríguez San Pedro y Allendesalazar, el jueves, anteayer, á las diez de la noche, quedaba aprobado en el Senado el presupuesto de Instrucción pública para 1911.

Excusado es decir que no lleva consignación para elevar el sueldo ni á uno solo de los actuales maestros, y que á última hora cargaron los senadores que pudieron solicitando aumentos de 500 pesetas á este profesor, 1.000 al otro, 250 á tal gratificación, etc., etc., y que casi todos lo consiguieron...

El ministro, Sr. Burell, había ofrecido en la sesión del miércoles, contestando al Sr. Labra, que había el propósito inmediato por parte del Gobierno de fijar en 1.000 pesetas el sueldo mínimo de los maestros, y que se atendería también al aumento proporcional de las demás categorías; pero en la del jueves rectificó en el sentido de que hay que esperar á ver la manera de que no asome el déficit...

Pensamos dedicar á este asunto la atención que merece, y por hoy no decimos más.

(De *La Escuela Moderna*).

De la Provincia

Por el Ministerio de I. P. se ha resuelto que se proceda á la formación del expediente de rehabilitación, por la Escuela Normal de Baleares, de D.^a Cayetana Aberta Jiménez.

Mañana quedará abierto el pago de la mensualidad de noviembre, cuarto trimestre de material diurno y segundo semestre de material de adultos á los maestros públicos de Menorca y Mallorca.

El plazo para rendir cuentas á la habilitación espirará el 24 del corriente. Recomendamos á los compañeros que no se olviden de presentar dichos documentos por encontrarnos á últimos de año y es preciso dejar ultimado dicho servicio en el plazo reglamentario.

La remisión de cuentas puede hacerse en sobre abierto, con la nota «*Papeles de*

Negocios» y franqueado con un sello de DIEZ centimos de peseta.

A título de curiosidad publicamos, extraídos del libro de contabilidad, llevado por D. Antonio Portell, los siguientes datos, que demuestran la antigüedad en nuestra Asociación de los compañeros que continuamos en la siguiente lista, los cuales han pertenecido á ella sin interrupción alguna:

1873

D. Jaime Adrover, 1.º enero.

» José Balaguer, id.

» Juan Benejam, id.

» Francisco Bibiloni, id.

D.^a Maria A. Boned, id.

» Micaela Camps, id.

D. Guillermo Coll, id.

D.^a Lucía Escalera, id.

» Maria Florentina, id.

D. Sebastián Font, id.

» Simón Garcés, id.

» Gabriel García, id.

» Jaime Gari, id.

D.^a Cayetana A. Gimenez, id.

D. José Jofre, id.

» Sebastián Munar, id.

» Andrés Munar, id.

» Antonio Nadal, id.

1874

D.^a María Mayans, 1.º julio.

1875

D. Pedro Ballester, 1.º julio.

» Bartolomé Oliver, id.

D.^a María Moll, 1.º agosto.

» Pedrona Sorell, 18 octubre.

1876

D. Antonio Juan y Alemañy, 1.º enero.

D.^a Margarita Martorell, id.

D. Jaime Palmer, id.

» Sebastián Tomás Ferrando, 1.º octubre.

1877

D.^a Rosa Caimari, 1.º enero.

» Antonia Estelrich, id.

D. Bartolomé Janer, id.

» Antonio Salóm Vidal, 1.º julio.

1878

D. Francisco Marí, 1.º julio.

1879

- D. Miguel Canals, 1.º enero.
 » Jerónimo Gomila, id.
 » Miguel Mís Sabater, 1.º julio.
 D.ª Asunción Travesí, id.
 D. Sebastián Bigur, 1.º octubre.

1880

- D. Juan Medinas, 1.º enero.
 » Luciano Alzina, 1.º octubre.
 » Antonio Ripoll, id.

1881

- D. Pedro J. Crespi, 1.º enero.
 D.ª Catalina Mulet, id.
 D. Pedro Escanellas, 1.º julio.

1882

- D. Monserrate Catalá, 1.º enero.
 » José Vicens, id.
 D.ª Margarita Escalas, id.
 D. Juan Ramis, 1.º julio.
 D.ª Micaela Palou, 1.º octubre.

† Ha fallecido en Llubí el anciano señor don José M.ª de Barcia y Gómez, por largo tiempo Inspector de 1.ª enseñanza de nuestra provincia, hoy jubilado. (S. G. H.)

Fué el Sr. Barcia en el desempeño de su cargo un leal amigo de los Maestros y logró la creación de buen número de Escuelas. En sus visitas, protegió á los Maestros y supo arrancar de Juntas locales y Ayuntamientos aumentos de sueldo, premios y convenios de retribuciones ventajosos para la enseñanza y poderoso estímulo de profesores beneméritos, siendo estimado de nuestra clase.

A su atribulada familia enviamos nuestro pésame.

Asociación Provincial de Maestros

Por prescripción reglamentaria y acuerdo de la Junta Directiva, se convoca á los señores Asociados á Junta General ordinaria para el jueves día 22 de los corrientes, á las diez de la mañana en el local de la Asociación.

Palma á 10 de diciembre de 1910.—Por acuerdo de la J. D.—El Secretario, Mateo Palmer.

Para cuanto pueda convenir de Barcelona á nuestros lectores, sea de la naturaleza que fuere, dirijanse á D. J. Gumbáu Serra, Profesor Normal, calle de Mallorca, número 246, 2.º, seguros de verse puntual y exactamente complacidos, ya que realiza toda clase de comisiones que le confien, así de carácter profesional como particular.

Academia de Corte y Confección

para Señoritas y Profesoras bajo la dirección de D.ª Margarita Jaume de Ferrer, premiada en un concurso abierto en Barcelona entre Profesoras, con «Medalla de Oro» y en la última Exposición Regional de Baleares, é introductora en esta Capital del incomparable

MÉTODO MARTÍ

Autorizado por el Gobierno de S. M. para la enseñanza Oficial y con Real privilegio exclusivo

Señoras y Señoritas

Completad vuestra educación aprendiendo á cortar y á confeccionar vuestros trajes por el «Sistema Martí» premiada recientemente su Directora de la Academia Central por el Consejo Municipal de París. Recibid la primera lección y ya os podréis cortar un traje solas.

El «Método Martí» se aparta de otros sistemas anticuados y rutinarios porque enseña desde la primera lección á cortar en tamaño natural y á configuración exacta de quién ha de llevar la prenda. La alumna aprende la confección con trabajos y materiales á la realidad. Puede confeccionarse enseguida sus trajes y los de la familia.

La facilidad y rapidez con que se aprende por ser sumamente práctico y comprensible ha hecho que se introdujera en el seno de las familias.

Es el único sistema que se adopta Oficialmente en la enseñanza de la mujer. Los padres no consideran completa la instrucción de sus hijas sin saber corte y confección parisien «Sistema Martí». Es la economía doméstica la llave que permite rendir tributo á las imposiciones de la moda y el buen gusto sin grandes dispendios.

Horas de clase de 10 á 12 mañana y de 3 á 6 tarde.—Calle de Colón, núm. 70 3.º.

Tip. de Rotger.